



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICINA DE ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PROMOVENTE: ILLYA DOLORES
ESCOBAR MARTÍNEZ

CUADERNOS DE ANTECEDENTES:
TEV-1/2025

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciséis de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y ARCHIVO** dictado hoy, por la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA a las demás personas interesadas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este tribunal electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

ACTUARIO


JUAN CARLOS JUÁREZ ORTEGA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROMOVENTE: ILLYA DOLORES
ESCOBAR MARTÍNEZ

CUADERNO DE ANTECEDENTES:
TEV-1/2025

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a dieciséis de enero de dos mil veinticinco.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito y sus anexos, recibido el inmediato quince en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, por el cual, la ciudadana ILLYA DOLORES ESCOBAR MARTÍNEZ, ostentándose como aspirante a candidata del partido político MORENA, a la Presidencia Municipal de Catemaco, Veracruz, aduce presentar lo que denomina queja y/o denuncia por actos anticipados de campaña, para efectos de que se instruya un Procedimiento Especial Sancionador, en contra del ciudadano Julio Cesar Ortega Serrano.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 416, fracciones VI y XVIII, 418, fracción XV, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 45, fracción VI y XXVIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Con la referida documentación y el original del presente proveído, intégrese el respectivo cuaderno de antecedentes y regístrese con la clave **TEV-1/2025**.

TERCERO. Del análisis exhaustivo de la documentación de cuenta, se advierte que la parte promovente, de manera expresa y específica, señala que en su calidad de aspirante a candidata del partido político Morena, a la Presidencia Municipal de Catemaco, Veracruz, interpone una queja y/o denuncia por actos anticipados de campaña, para efectos de que se instruya un Procedimiento Especial Sancionador, en contra del ciudadano Julio Cesar Ortega Serrano, como posible candidato a dicha Presidencia Municipal por el mismo partido político.

En tanto que, la única pretensión de la parte promovente, como incluso lo reconoce en el punto petitorio cuarto de su escrito de queja, es que se sancione al referido ciudadano como aspirante a la misma candidatura municipal y partidista, conforme a la normatividad electoral vigente.

Sin que se advierta, ni indiciariamente, que la parte promovente reclame la protección o restitución del ejercicio de algún derecho político-electoral de la ciudadanía que, en su caso, deba conocer este Tribunal Electoral local a través de alguno de los medios de impugnación previstos por la Legislación Electoral del Estado de Veracruz. En contrario, sino que únicamente se instruya su queja y/o denuncia mediante un Procedimiento Especial Sancionador.

CUARTO. En tal sentido, conforme lo dispuesto por los artículos 313, 314, 315, 329, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Veracruz, los Procedimientos Especiales Sancionadores relacionados, entre otras cuestiones, con el incumplimiento a las disposiciones previstas por la legislación electoral local por actos anticipados de precampaña y campaña por parte de un aspirante a un cargo de elección popular, es competencia

exclusiva de la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, iniciar las diligencias de investigación necesarias sobre ese tipo de hechos denunciados, y una vez tramitado por dicha autoridad administrativa electoral el expediente de queja respectivo, se remitirá a este Tribunal Electoral para que resuelva lo conducente y, en su caso, imponer las sanciones que resulten procedentes.

Además, es un hecho público y notorio, que la misma parte promovente presentó, el pasado trece de enero del año en curso, el mismo escrito de queja y/o denuncia y sus anexos, directamente ante el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, con la misma pretensión de que se sancione al ciudadano denunciado conforme a la normatividad electoral vigente, lo que motivó que se radicara ante aquella autoridad electoral el Procedimiento Especial Sancionador con el número de expediente **CG/SE/PES/IDEM/004/2025**, y que actualmente se encuentra en trámite; como lo informó dicho organismo público a este Tribunal Electoral, el pasado quince de enero, mediante oficio OPLEV/SE/DEAJ/2025.

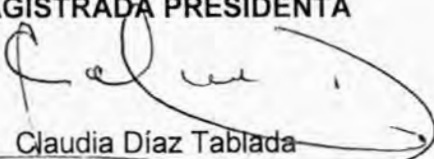
QUINTO. En consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 366 del invocado Código Electoral, lo procedente es, remitir el original del escrito de queja y/o denuncia de cuenta junto con sus anexos, a la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, para que, conforme a su competencia y atribuciones, le otorgue el trámite que en derecho corresponda, junto con el escrito de queja y/o denuncia que motivó la integración del Procedimiento Especial Sancionador con expediente **CG/SE/PES/IDEM/004/2025**; debiendo quedar copia certificada de la documentación que se remita, dentro del cuaderno de antecedentes en que se actúa.

SEXTO. Al no haber más diligencias pendientes por realizar, archívese el presente cuaderno de antecedentes como asunto concluido.

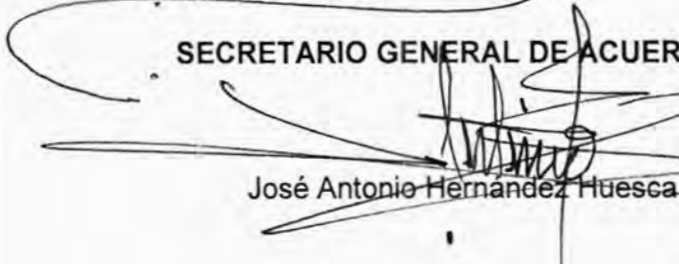
NOTIFÍQUESE, personalmente a la parte promovente, por **oficio** a la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, y por **estrados** a las demás personas interesadas; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este organismo jurisdiccional: <http://www.teever.gob.mx/>.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante el Secretario General de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**

MAGISTRADA PRESIDENTA


Claudia Díaz Tablada

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


José Antonio Hernández Huesca



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**